MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S- 2018 - -HOCEN / ARCIN – DEADI 3.1

Bogotá D.C, 29 de Octubre de 2018

Capitán
FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
Líder Grupo de Contratos HOCEN
Ciudad

Asunto: Respuesta Observaciones

En atención a la observación realizada al pliego por la firma **COOMEVA ENTIDA PROMOTORA DE SALUD SA**, al proceso PN HOCEN SA 030 2018 el cual tiene por objeto la PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD DE RADIOLOGIA (ESPECIAL Y CONVENCIONAL, ECOGRAFIA, DOPPLER, DUPLEX, MAMOGRAFIA, DENSITOMETRIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES) EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL; el ESPHA Hospital Central Policía Nacional determina lo siguiente:

OBSERVACION EMITIDAS POR COOMEVA ENTIDA PROMOTORA DE SALUD SA

PRIMERA OBSERVACION

"Sede en la ciudad de Bogotá"

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada SE ACLARA que no es requisito que el oferente cuente con sede en la ciudad Bogotá, de conformidad con el principio de libre concurrencia que enmarca la contratación estatal el presente proceso va dirigido a todos los oferentes del territorio nacional, pero en aras de adjudicarle a un oferente que garantice la prestación del servicio a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, el ESPHA Hospital Central Policía Nacional determina que el oferente que se le adjudique deberá aportar copia del contrato del sitio alternativo en la ciudad de Bogotá o certificado de capacidad operacional en la ciudad de Bogotá donde determina que cuenta con las instalaciones para desarrollar el objeto del presente proceso, dichas instalaciones deben estar debidamente habilitadas según lo establecido por la Resolución 2003 de 2014 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*", lo anterior con el propósito de poder remitir los usuarios cuando por circunstancias o eventos no se pueda brindar la prestación del servicio de salud en las instalaciones del ESPHA Hospital Central Policía nacional.

En consecuencia el oferente deberá acreditar la siguiente condición:

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
No	**DESCRIPCIÓN**	**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
12	El oferente se compromete a presentar dentro de su oferta copia del contrato que indique el sitio alternativo ubicado en la ciudad de Bogotá, con el fin de garantizar que cuenta con las instalaciones debidamente habilitadas o certificado de instalaciones y capacidad operacional según lo establecido por la Resolución 2003 de 2014 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de*		

	servicios de salud", para remitir los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del ámbito de urgencias, hospitalizados y consulta externa, cuando por falta de algún elemento equipo o los mismos se encuentren en mantenimiento, o existan fallas en la red que no permitan la transmisión de los exámenes o en caso fortuito se imposibilite realizar dichos exámenes en las instalaciones del ESPHA Hospital Central Policía Nacional, asegurando la prestación con la mejor calidad de atención sin costo adicional para el Hospital Central.		

SEGUNDA OBSERVACION

"Inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud"

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada y de conformidad con la naturaleza del proceso, el cual se adelanta mediante la SELECCIÓN ABREVIADA - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD y en cumplimiento del Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" Resolución No. 00002003 DE 2014 Ministerio de Salud y Protección Social; Decreto 4369 del 4 de diciembre de 2006 "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones" y Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 Del Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y demás normatividad vigente se incluye la condición especifica en al cual el oferente deberá acreditar la inscripción en el* Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), dicha condición quedara de la siguiente manera:

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
No	**DESCRIPCIÓN**	**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
69	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, el oferente deberá anexar a la oferta la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con la Ley 10 de 1990 "por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones". Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 Del Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*"		

TERCERA OBSERVACION

"Debe tener habilitación del servicio objeto del proceso y de llegar a requerir habilitación, cual específicamente requiere la entidad".

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada y de conformidad con la naturaleza del proceso los oferentes que presenten oferta deberán estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de conformidad a lo reglamentando en la Resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" al servicio de Radiología e Imágenes Diagnosticas.

CUARTA OBSERVACION

"*Que equipos debe tener la empresa para poder prestar los servicios, que modelo, referencia, capacidad y tecnología*":

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada se aclara que dentro del pliego de condiciones - **ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS - CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL** establece que el oferente deberá instalar en las INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL -SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL los siguientes equipos con sus características, es importante aclarar que no se exige marca pero los equipos a Instalar pueden ser nuevos o con un tiempo máximo de uso de 2 años, dicha condición se verificara con la hoja de vida de los equipos ofertados.

SALA DE URGENCIAS: 1 EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL

Capacidad de Digitalización CR para placas 14X17 , 11 X14 y 10 X 12
Generador con capacidad hasta de 150 KVP y 500 MA
Adecuación de la Sala, instalación de aire Acondicionado si el equipo lo requiere
Impresora de imágenes en acetato o papel
Mesa fija de tablero flotante y altura variable
Monitor de Imagen de 3 MP mínimo
Columna portatubo de altura y distancia variable
Anexar Hoja de Vida por cada equipo requerido.

SALA No 2 : 1 EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL

Capacidad de Digitalización CR para placas 14X17, 11 X14 y 10 X 12 con multi entrada de cassettes
Generador con capacidad hasta de 150 KVP y 500 MA
Adecuación de la Sala, instalación de aire Acondicionado si el equipo lo requiere
Impresora de imágenes en acetato o papel
Mesa fija de tablero flotante en los 4 sentidos
Monitor de Imagen de 3 MP mínimo
Columna portatubo de altura y distancia variable
Anexar Hoja de Vida por cada equipo requerido.

SALA NÚMERO 6 EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL DIRECTO PARA TOMA DE IMÁGENES VERTICALES, HORIZONTALES O CON INCLINACION

TIPO: UNIVERSAL
GENERADOR DE : 400 KHZ como mínimo
De 150 KV máximo
De 50 KW
De 150 KV como máximo
De 500 MA
-Mesa Fija Rodante traslucida a los rayos x
-Columna portatubo de altura y distancia variable
-Consola de operación con programación con DICOM
-Adecuación Física de la Sala
-Instalación de Sistema de Aire Acondicionado

EQUIPO PARA SALA DE DENSITOMETRIA OSEA

- Paquete de Software(adulto –pediátrico)
- Paquete de Software debe tener :

-Columna AP
-Fémur simple y dual
-Presentación en una sola hoja del reporte y el barrido
-Barrido simultaneo de fémur y columna
-Cuerpo completo
-Composición corporal

Hardware y Otros

-Mesa con brazo de scan mínimo con 2 metros de largo
-Computadora DELL o similar con monitor de alta resolución
-Impresora en línea a color
-UPS de 2KVA
-Manual del operador en español
-Bascula para paciente con tallimetro

El oferente deberá efectuar las adecuaciones que se requieran en la sala de Densitometría Ósea para su cumplimiento y funcionamiento sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.

INSTALACION PACS (sistema de comunicación y archivo de los pacientes)

El oferente deberá instalar un PACS propio con capacidad de almacenamiento

- 3 Teras
- Con programación que tenga la capacidad de almacenar y distribuir las imágenes
- Reimpresión de imágenes
- Acceso por Web en todo el Hospital Central de la Policía Nacional.
- Transmisión directa de las imágenes a los todos los pisos y servicios del Hospital Central (Unidad de Cuidados Intensivos, Urgencias Adultos y Pediátricos, neonatos, pediatría, ortopedia, terapia respiratoria, reanimación, Salas de Cirugía entre otros).

UN EQUIPO DE RX PORTATIL de 10 MAS y 125 KVP

- Para la sala de Procedimientos Especiales el oferente deberá disponer de un Carro de Paro que incluya un Desfibrilador con Monitoria ECG
- Monitor de Signos Vitales con SPO2, ECG, Tensión arterial .(Tensiómetro)

- Tres (3) equipos de Ecografía de última generación con las siguientes características: Doppler multifrecuencia con cuatro (4) transductores cada uno 1 Endocav unitario de 10 MHZ, 1 Lineal mayor de 14 MHZ, 1 Lineal de 10 MHZ, 1 Convex 6 MHZ multipropósito de alta resolución con monitor a color de alta resolución de o mayor sistema de control digital de brillo y contraste; Conectividad DICOM, Videoprinter, Compatibilidad de idiomas, de 110voltios, 60Hz.

(1) UN DESFIBRILIDADOR:

- Onda bifásica
- Pantalla de visualización de los valores y las ondas registradas
- Funcionamiento en modo manual y dea
- Modo sincronizado
- Selección del nivel de energía en el panel frontal
- Energía suministrada de 270 joules o menor
- Posibilidad de activación de la descarga desde las palas y el panel frontal
- Desactivación automática del nivel de energía en caso de que no ocurra la descarga.

- Alarmas audibles y visibles ajustables para todos los parámetros monitorizados
- Indicador de carga completa
- Batería de mínimo dos horas de autonomía en monitoreo
- Impresora térmica
- Palas adulto/pediátrico
- Alimentación eléctrica 110-120v 60hz
- Parches y entradas para marcapaso externo

(1) UN MONITOR

- Tensión Arterial.
- Trazo EKG
- Pulsoximetro.
- Frecuencia Respiratoria.
- Bala de oxigeno portátil
- Adecuación de 3 Salas de Ecografía.
- Un equipo CR de múltiple receptor para radiología convencional y mamografía con sistema compatible con DICOM.
- Dos (2) Impresoras Tabloides a color.
- Una (1) impresora de acetatos para mamografía.
- Una (1) Impresora a color para densitometría
- Equipos de cómputo necesarios para la aplicación e instalación del SISTEMA SISAP para garantizar la correcta prestación del servicio sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.
- Un (1) programa para el servidor de impresión de imágenes.
- Impresoras Láser.

QUINTA OBSERVACION

"*Se requieren instalar por parte de la empresa equipos para la prestación de servicios y de ser así, la entidad debe asumir el costo de las obras que requieran realizarse*".

RESPUESTA A OBSERVACION

Se aclara que dentro del pliego de condiciones en su **ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS** establece que el oferente debe asumir la instalación de nuevos equipos y adecuación de áreas físicas que se requieran para la prestación del servicio, dichos gastos correrán por cuenta del oferente sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.

SEXTA OBSERVACION

"*El equipo en apoyo tecnológico no determina el uso que le dará la entidad, si la entidad se encarga del mantenimiento, si la entidad daña el equipo como se tasaran esos perjuicios o como la entidad pagara dichos arreglos*".

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada SE ACLARA que los equipos solicitados se requieren para la realización de los procedimientos objeto del presente proceso, así mismo **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,** en consecuencia el Oferente que resulte favorecido asumirá los mantenimientos preventivos y correctivos incluidos repuestos de la totalidad de equipos que se

requieran para la prestación del servicio sin costo adicional para el ESPHA Hospital Central, así mismo se aclara que los equipos no serán operados por funcionarios del Hospital Central, toda vez que el recurso humano lo debe ofrecer en su totalidad, el oferente que resultare adjudicatario del presente proceso.

SEPTIMA OBSERVACION

"*Se aclara que ese equipo que requiere como criterio adicional debe ser manipulado por personal calificado, la entidad hocen cuenta con dicho personal*".

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada SE ACLARA que dentro de las **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** se encuentra establecido que el oferente se compromete a brindar y garantizar el recurso humano de tecnólogos en radiología que se requieran para la realización de los procedimientos fluoroscopios Operar los equipos Arcos en "C" (equipo requerido como criterio adicional) en el sitio que se requiera, en el evento de presentarse daño de alguno de los equipos Arcos en "C" por mala manipulación o mal uso del mismo por parte de funcionarios del que resulte adjudicatario debera ser asumido por el contratista entendiendo que quien suministrara el personal para la manipulación de dicho equipo, será del oferente que ofrezca el mismo.

OCTAVA OBSERVACION

"*La experiencia determina que deberá ser en los últimos tres años, a que corresponde dicho plazo, desde cuando hasta cuándo será la experiencia*".

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada SE ACLARA que para acreditar la experiencia el oferente deberán allegar certificaciones de contratos ejecutados en las vigencias comprendidas desde el año 2016, 2017, 2018 hasta el cierre del presente proceso.

NOVENA OBSERVACION

"La certificación que determina que quien resulte favorecido deberá adelantar en forma prioritaria el proceso de habilitación del servicio de radiología ante la secretaria de salud y adjuntar el certificado de habilitación para la prestación del servicio en las instalaciones de la entidad hocen a que se refiere, si la empresa que se presenta tiene habilitación, para que se requiere una adicional".

RESPUESTA A OBSERVACION

Se aclara que el oferente deberá habilitar la sede en la cual se compromete a prestar el servicio para el caso son las instalaciones del ESPHA Hospital Central Policia Nacional, lo anterior en cumplimiento de la resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" articulo 12 Novedades de los Prestadores, en consecuencia la especificación quedara así:

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
No	DESCRIPCIÓN	SI OFRECE	NO OFRECE
1	El Oferente que resulte favorecido deberá adelantar en forma prioritaria el proceso de habilitación del Servicio de Radiología ante la Secretaria de Salud y adjuntar el certificado de habilitación para la prestación del servicio en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional sin costo adicional para la entidad, para lo cual deberá asumir los costos que dicha habilitación implique.		

DECIMA OBSERVACION

"*Si la entidad hocen, en una condición determina que se deberá allegar el contrato donde se envíen los usuarios como sitio alternativo, porque no solicitan que aquel que se presente deberá tener habilitación para esas eventualidades*".

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada SE ACEPTA PARCIALMENTE de conformidad con el principio de selección objetiva y libre concurrencia, quedando dicha condición de la siguiente manera:

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
No	**DESCRIPCIÓN**	**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
12	El oferente se compromete a presentar dentro de su oferta copia del contrato que indique el sitio alternativo ubicado en la ciudad de Bogotá, con el fin de garantizar que cuenta con las instalaciones debidamente habilitadas o certificado de instalaciones y capacidad operacional según lo establecido por la Resolución 2003 de 2014 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*", para remitir los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del ámbito de urgencias, hospitalizados y consulta externa, cuando por falta de algún elemento equipo o los mismos se encuentren en mantenimiento, o existan fallas en la red que no permitan la transmisión de los exámenes o en caso fortuito se imposibilite realizar dichos exámenes en las instalaciones del ESPHA Hospital Central Policía Nacional, asegurando la prestación con la mejor calidad de atención sin costo adicional para el Hospital Central.		

DECIMA PRIMERA OBSERVACION

"*Se solicita eliminar la condición número 18, siendo está a la ejecución del contrato y no a la presentación de la oferta*".

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada SE ACLARA al oferente que dicha condición no se eliminara en atención a que las actuaciones y/o procedimientos de cada profesional deberán tener una cobertura mediante pólizas de responsabilidad civil y penal, con el fin de poder dar cobertura a malos procedimientos o procedimientos adversos realizados por los diferentes profesionales. Por lo anterior la condición quedará establecida así:

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
No	**DESCRIPCIÓN**	**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
18	El oferente DEBERA garantizar que los médicos especialistas durante la ejecución del contrato tendrán póliza de responsabilidad civil y penal profesional durante la ejecución del contrato.		

Así mismo se aclara que en el pliego de condiciones existe como condición que por cada: Por cada médico especialista ofertado se debe constituir una póliza de responsabilidad civil profesional, con un

plazo de vigencia igual a la duración del contrato (incluidas sus adiciones) y deben estar constituidas y presentadas a la fecha de la firma del contrato que se derive de la adjudicación, dicha condición es:

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL		
DESCRIPCIÓN	**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
MÉDICOS ESPECIALISTAS: Prestar el servicio con dieciséis (16) médicos especialistas titulados en Radiología, con experiencia mínima comprobada de un (1) año en Radiología Especial y Convencional, Ecografía, Doppler Dupplex, Mamografía y Procedimientos Especiales). La lectura e interpretación de la mamografía la debe realizar un radiólogo con experiencia certificada en mamografía no menor de seis (6) meses, igualmente la lectura e interpretación de la densitometría debe realizarla un especialista con entrenamiento mínimo de seis (6) meses. Para verificar la especialidad y la experiencia deberán allegar al momento de presentar la propuesta copia de los siguientes documentos: Hoja de vida, Diploma como Médico Radiólogo, Cédula, Carne de protección radiológica vigente, curso de atención a víctimas de violencia sexual, dos (02) cartas laborales que comprueben su experiencia. **NOTA:** Por cada médico especialista ofertado se debe constituir una póliza de responsabilidad civil profesional, con un plazo de vigencia igual a la duración del contrato (incluidas sus adiciones) y deben estar constituidas y presentadas a la fecha de la firma del contrato que se derive de la adjudicación, aclarando que la finalidad es indemnizar los perjuicios patrimoniales (daño emergente) derivados de la responsabilidad civil profesional médica en que pudiere incurrir el asegurado a consecuencia de negligencia o impericia en el ejercicio de su profesión médica.		

Por lo anterior queda claro que dicho requisito es posterior a la adjudicación y antes de la carta de inicio.

DECIMA SEGUNDA OBSERVACION

"Como se calcula el valor de los servicios públicos o cual es el procedimiento para determinar qué es lo que debe pagar el contratista respecto de estos servicios".

RESPUESTA A OBSERVACION

El valor a pagar de los servicios públicos se calcula así:

- Energía: Por parte del Hospital Central se adelantando un proceso para la instalación del medidor para el servicio de Radiología e Imágenes Diagnosticas,
- Acueducto y Alcantarillado: se establece según el consumo histórico y el valor de metro cuadrado
- Residuos peligrosos y no peligrosos: el costo por kilo de residuos se mide por volumen, de acuerdo a la tarifa por la empresa recolectora.
- Telefonía: Las cifras suministradas por el tarificador telefónico

DECIMA TERCERA OBSERVACION

"*Se solicita a la entidad que los prestadores de servicios de salud estén inscritos en REPS y así mismo tenga la habilitación de dicho servicio ante la secretaria de salud*".

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforma a la observación si bien es cierto deberá estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), y se aclara que el oferente que resulte favorecido deberá adelantar en forma prioritaria el proceso de habilitación del Servicio de Radiología e imágenes diagnosticas ante la Secretaria de Salud y adjuntar el certificado de habilitación para la prestación del servicio en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional sin costo adicional para la entidad.

DECIMA TERCERA OBSERVACION

"*Se solicita se reevalúe el criterio adicional de ponderación, soportado a que sumado al apoyo tecnológico el cual el costo es asumido por parte de la empresa contratista, es evidente que llevaría a un desequilibrio económico a la empresa que se lo ganare, porque estos equipos son de alta tecnología y la administración del mismo requiere personal calificado para eso, adicional a eso, se solicita que se determine como criterio adicional en vez del equipo, tiempo de respuesta para solucionar inconvenientes administrativos en la prestación del servicio de salud, con el fin de brindar una mayor calidad en la prestación del servicio , dicho tiempo de respuesta podría graduarse en horas, para lo cual el oferente que se presente deberá tener Sede en la ciudad de Bogotá*".

P

RESPUESTA A OBSERVACION

Conforme a la observación presentada SE ACLARA que el tiempo de respuesta para solucionar inconvenientes administrativos son inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de lo anterior, la entidad dará puntaje al oferente que suministre como criterio adicional de ponderación un equipo biomédico (Arco en C), para el fortalecimiento de los procedimientos de la Sala de Cirugía del Hospital Central, sin que con ello signifique un desequilibrio económico en atención a que los criterios adicionales de ponderación son opcionales y el oferente deberá determinar los costos indirectos que le implica dichos ofrecimientos durante la ejecución del contrato como quiera dentro de la oferta se solicita personal idóneo y capacitado para la manipulación del Arco en C.

Cordialmente,

Capitán **CAROLINA PARDO HERNANDEZ**
Jefe Departamento de Ayudas Diagnosticas HOCEN

Elaborado por: TA. ALEJANDRA BUCHELLY CELIS
Departamento Ayudas Diagnosticas
Revisado por: Capitán CAROLINA PARDO HERNANDEZ
Jefe Departamento de Ayudas Diagnosticas
Fecha de elaboración: 23/10/2018
Ubicación: Z:\DEADI\2018

Carrera 59 No. 26-21 CAN
Teléfonos: 220 2097 – 220 2096
hocen.deadi@policia.gov.co
www.policia.gov.co